

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

2023-2025

los casos I, IV y V, deberá dar aviso inmediato a su Jefe Directo y al Departamento de Recursos Humanos por los medios que el trabajador crea conveniente.

Artículo 72. El Instituto proporcionará las facilidades para que el Comité Ejecutivo del STADITSSLP,C lleve a cabo sus funciones. Para lo cual se otorgan cinco licencias de tiempo completo para el STADITSSLP,C. Las cuáles serán utilizadas para desempeñar, con el carácter de propietario cualquier cargo del comité directivo del STADITSSLP,C, en este caso la licencia será por el término que dure el cargo, reincorporándose al término de este a su trabajo, con el salario, prestaciones, categoría, horas clase, y demás comisiones de trabajo que prevalezcan en su puesto al momento de su reincorporación además de las que disfrutaba hasta antes de la licencia, respetándole su antigüedad.

CAPÍTULO DÉCIMO

PRESTACIONES Y SERVICIOS SOCIALES

Artículo 73. El Instituto se obliga a proporcionar la seguridad social a los trabajadores en los términos y con las coberturas que se vienen otorgando y a entregar las copias de los pagos de IMSS e INFONAVIT al STADITSSLP,C de manera bimestral, con la opción de realizar convenios con aseguradoras o Instituciones para ampliar las prestaciones y coberturas a favor de los trabajadores, previo acuerdo entre STADITSSLP,C e Instituto, además de entregar reportes bimestrales que evidencien los pagos realizados a FONACOT.

Artículo 74. Los riesgos de trabajo que sufran los trabajadores, para todos sus efectos, se regirán por las disposiciones contenidas en las Leyes de Seguridad Social a que se encuentren sujetos y, en su caso, por la Ley.

Artículo 75. La Institución se compromete a brindar los beneficios de riesgos de trabajo y maternidad que contemplan las Instituciones de Seguridad Social mientras se gestiona el alta de los trabajadores a las mismas.

Artículo 76. Los trabajadores del Instituto disfrutarán de los beneficios que establecen, en materia de riesgo de trabajo y muerte que contemplan las Instituciones de Seguridad Social. Para ello se deberá de tomar en consideración el salario base de cotización actualizado en relación con el tabulador de salarios vigente en los términos que prevé la ley de la materia.

Artículo 77. El Instituto otorgará a los trabajadores por conducto de la institución aseguradora un seguro de vida y un seguro contra accidentes. El Instituto se compromete a entregar la póliza de seguro contra accidentes en un máximo de 15 días hábiles a su recepción, además de actualizar la lista de beneficiarios de dicho seguro para cada trabajador.

Artículo 78. La Institución realizará los siguientes pagos, con base en las prestaciones autorizadas para el personal adscrito al Instituto, por parte de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Educación Pública:

